



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR
- CANAPRO. contra MICHAEL PACILLY LOPEZ PERDOMO y otros. Exp. 11001-
41-89-039-2021-00813-00¹.

1.- Frente a la solicitud consistente en la suspensión del proceso, debe negarse la misma, toda vez que no se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos del artículo 161 del C.G. del P., esto por cuanto su numeral 2° establece que dicha suspensión se pedirá de común acuerdo por las partes y, como se avizora en el escrito que antecede, el mismo no se suscribió por la parte demandante y la totalidad de los demandados, por lo que deberá allegar dicho escrito en debida forma.

2.- Téngase en cuenta que se presentó memorial suscrito por parte de las demandadas SANDRA ISABEL SALAMANCA BERMUDEZ y GREISSE ALEJANDRA GONZALEZ SALAMANCA, motivo por el cual se tendrán notificadas por conducta concluyente a la mencionada parte conforme a los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaria remítaseles el link de acceso al expediente digital a las direcciones electrónicas informadas y, contrólense los términos de Ley a efectos de que la parte demandada ejerza su derecho de defensa.

3.- Por último, se requiere a la parte actora para que proceda a conformar en debida forma la litis, esto es notificando a MICHAEL PACILLY LOPEZ PERDOMO conforme las exigencias de ley.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 92 <u>hoy 20 de agosto de 2021.</u> La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ
Firmado Por:
Cristhian Camilo Montoya Cardenas Juez Municipal Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Juzgado Pequeñas Causas Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Código de verificación:

**5a826468bfe17f25841e0b392ad70e9cbb3a5757aab2c04e4b
ef8910f9bd9ecb**

Documento generado en 17/08/2021 12:57:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**